

nes” abierta en dicha entidad bancaria a nombre de este Juzgado, con el número anteriormente indicado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma ilustrísima señora doña María Cristina García Fernández.—Rubricado y sellado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa “Button Zip, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.605/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Misael León Noriega, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 756 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Fernández Junco, contra la empresa “Button Zip, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 2009 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña María Fernández Junco, contra la empresa “Button Zip, Sociedad Limitada”, y contra el Fondo de Garantía Salarial, y declaro la improcedencia del despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que a su elección, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo social entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o el abono de una indemnización en cuantía de 721,46 euros, equivalente a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la fecha de notificación de esta sentencia, o hasta que hubiere encontrado otro empleo antes de esa fecha, a razón de 17,49 euros/día, y en el caso de que optare por la readmisión al pago de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido y hasta la fecha de la notificación de esta sentencia, o hasta que hubiere encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior

a dicha sentencia, a razón de la cantidad ya mencionada de 17,49 euros/día. Se condena a Fondo de Garantía Salarial a responder subsidiariamente dentro de los términos legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el banco “Banesto”, sito en la calle Pelayo, de Oviedo, a nombre de este Juzgado con el número 3359000065075609, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad bancaria a nombre de este Juzgado, con el número anteriormente indicado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña María Cristina García Fernández.—Rubricado y sellado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa “Button Zip, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.525/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Misael León Noriega, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 759 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Martínez Díaz, contra la empresa “Button Zip, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido,

se ha dictado con fecha 13 de octubre de 2009 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por doña Patricia Martínez Díaz, contra la empresa “Button Zip, Sociedad Limitada”, y contra el Fondo de Garantía Salarial, y declaro la improcedencia del despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que a su elección, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo social entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o el abono de una indemnización en cuantía de 792 euros, equivalente a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio. Se condena a Fondo de Garantía Salarial a responder subsidiariamente dentro de los términos legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el banco “Banesto”, sito en la calle Pelayo, de Oviedo, a nombre de este Juzgado con el número 3359000065075909, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad bancaria a nombre de este Juzgado, con el número anteriormente indicado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña María Cristina García Fernández.—Rubricado y sellado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa “Button Zip, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 13 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.608/09)